

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial de España (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Santibáñez del Val, y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Santo Domingo de Silos, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por ese término municipal, siempre que el empleo de aquélla se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar la reclamación que estimen pertinente en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Tejada, y de acuerdo con el informe emitido por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Santo Domingo de Silos, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por ese término municipal, siempre que el empleo de aquélla se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar la reclamación que esti-

men pertinente en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NUM. 431.

*Necesidad del certificado de baja de racionamiento para causar alta en otra localidad.*

Con frecuencia se reciben comunicaciones de cartillas de racionamiento de determinadas provincias, por el hecho de que al tener sus titulares necesidad de ausentarse por algún motivo, bien con carácter definitivo o temporal, se presentan en la nueva localidad, interesando se les conceda el alta en el racionamiento, presentando, como documento acreditativo, la cartilla de racionamiento del punto de origen, en lugar de ser portadores del certificado de baja, dispuesto por Circulares números 272 y 302 de la Comisaría General.

Como este hecho puede derivarse de la ignorancia del público, se les recuerda que los certificados de baja en el racionamiento, deben solicitarse en la Delegación Provincial, Especial o Local a que pertenezca la localidad de origen, y las altas en la de destino, previa presentación del certificado de baja expedido por la Delegación del punto de procedencia.

Burgos 12 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

##### CIRCULAR NÚM. 434.

*Márgenes comerciales en el mercado del papel.*

Con fecha 14 de enero de 1942, por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en el «B. O. del Estado» de 21 del mismo mes, se aprobó, con carácter provisional, para las distintas calidades de papel, un recargo

del 25 por 100 sobre los precios de venta s/v fábrica, como único margen de beneficio para el almacenista, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte y acarreo hasta domicilio del consumidor.

Ante las reclamaciones que en varias ocasiones han llegado a dicho Ministerio, de diversas Entidades oficiales y particulares, sobre la aplicación en la práctica de dicho recargo y la necesidad de fijar un margen de beneficio para los detallistas de papel, a propuesta de la Oficina de Precios del citado Ministerio y previo informe del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Como único margen de beneficio hasta el consumidor (impresores, manipuladores, litógrafos, papelerías, etc.) se autoriza a los almacenistas un recargo máximo de un 20 por 100 sobre los precios de venta sobre vagón fábrica, hoy vigentes, estando incluidos en dicho recargo los portes de ferrocarril y acarreo hasta domicilio del consumidor.

2.º Como margen de beneficio para los detallistas de papel, papelerías, etc. se autoriza un nuevo recargo de un 30 por 100 para las ventas al público y al detall, tales como cuadernillos, pliegos sueltos, manos de papel, etc., no pudiendo en ningún caso, los almacenistas, efectuar ventas al detall aplicando este nuevo recargo.

3.º En cuanto a los papeles intervenidos en su distribución por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, se faculta a este Sindicato para que en cada caso particular estudie la opción por el consumidor de solicitar fabricación especial, estando obligado entonces el fabricante designado por dicho Sindicato, a servir el papel directamente de fábrica al precio autorizado en origen y sin ningún recargo de almacenista, siendo los portes de ferrocarril y acarreos a domicilio del consumidor, por cuenta de este último.

Burgos 12 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación que deben remitir citadas certificaciones en el plazo de cuatro días, a contar de la fecha de publicación de la presente Circular, pasado el cual se les impondrá, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos cuyas certificaciones no obren en esta Oficina, la multa de cincuenta pesetas por el incumplimiento de este servicio.

#### Relación de los Ayuntamientos.

Arauzo de Miel, Avellanosa del Páramo, Avellanosa de Muñó, Baños de Valdearados, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Bentretea, Caba, Castrojeriz, Cayuela, Cebrecos, Cerezo de Riotirón, Ciadoncha, Cubo de Bureba, Fresneña, Fresno de Riotirón, Fuentebureba, Grijalva, Grisaleña, Hinojar del Rey, Horra (La), Hoyales de Roa, Hoyuelos de la Sierra, Junta de Oteo, Lences, Mecerreyes, Merindad de Cuesta Urría, Milagros, Miraveche, Nebreda, Pampliega, Peñaranda de Duero, Pinilla Trasmonte, Presencio, Quintanilla Sobresierra, Rábanos, Redecilla del Campo, Reinoso, Rioseras, Royuela de Río-franco, San Martín de Rubiales, San Pedro Samuel, Santa Cruz de la Salceda, Solas de Bureba, Sordillos, Terminón, Valdezate, Valle de Zamanzas, Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villabilla de Villadiago, Villamayor de Treviño, Villamiel de la Sierra, Villсандino, Villaverde Mogina, Villaverde Peñaborada, Villazopeque, Villorejo, Villavela de Esgueva, Vizcaínos y Zuñeda.

Burgos 12 de febrero de 1945.—El Administrador de Propiedades, Braulio de Diego.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se cita y emplaza a los herederos de D. Abel Martínez, vecino que fué de Loma de Montija, para que el día 27 del próximo mes de febrero, y hora de las once de su mañana, concurran si viere convenirles a su derecho al deslinde y amojonamiento solicitado por D. Angel Peña Pardo, de la siguiente finca rústica:

Una heredad, sita en La Herrera, jurisdicción de Loma (Merindad de Montija), de una fanega y tres celemines, linda N. Abel Martínez, hoy sus herederos, E. camino y Eleuterio Regúlez y S. y O. caminos; a cuyo deslinde acudirán con los títulos de propiedad y perito.

Dado en Villarcayo a 25 de enero de 1943. = Saturnino Gutiérrez. = El Secretario judicial, Elías Geruás.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de los canales del Arlanzón (Burgos), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por D. Antonio Sánchez Goni, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 9 de febrero de 1943. = El Delegado del Gobierno-Presidente, (ilegible).

## Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado en principio el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1, con cargo al superávit de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 1942, se anuncia su exposición al público en la Intervención municipal, por término de quince días, durante los cuales y en las horas de once a una de la mañana los días laborables, puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 11 de febrero de 1943. = El Alcalde-Presidente, J. Blesa.

## Ayuntamiento de Belorado.

Confeccionadas y oprobadas las cuentas de la Fundación Hospital de la Misericordia de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1942, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar reclamaciones.

Belorado 12 de febrero de 1943. = El Alcalde, Presidente del Patronato, Victorino Abella.

## Alcaldía de Valdeande.

Practicada con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento, sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Valdeande 12 de febrero de 1943. = El Alcalde, P. O., El Secretario, Amancio Muñoz.

## Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1942, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riocavado de la Sierra 11 de febrero de 1943. = El Alcalde, Tomás García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahoz.

## Alcaldía de Frías.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1943, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones si a ello hubiere lugar, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Frías 7 de febrero de 1943. = El Alcalde, Emiliano Rosales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Parte de Bureba, La Gallega y Orón.

## Alcaldía de Orón.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este término municipal, y hallándose en los trabajos de la reforma del nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, en cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941, Instrucciones de 25 de octubre del mismo año y Orden de 13 de marzo de 1942, y faltando en la actualidad varios contribuyentes (hacendados foras-

teros) y que los mismos poseen fincas rústicas en este término municipal y no han presentado la declaración jurada con arreglo al anuncio publicado por esta Alcaldía, en fecha 1.º de octubre del año último, insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 21 de dicho mes, número 238, y bandos posteriores publicados en esta localidad, y municipios limítrofes de esta comarca, por medio del presente se concede el improrrogable plazo de quince días, para que durante el mismo los propietarios que posean fincas rústicas en este término municipal, presenten, sin excusa ni pretexto, la referida declaración, bien entendido que pasado dicho plazo, el propietario que no la haya presentado, perderá todos los derechos de propiedad de las fincas que posea en este término municipal, pasando por lo tanto las mismas a propiedad del Estado, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades con arreglo a las Leyes vigentes sobre esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en el caso expuesto, para que no aleguen ignorancia.

Orón 13 de febrero de 1943. = El Alcalde, Honorato Solórzano.

## Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de nueva subasta para contratar la conducción del correo en carruaje, entre la Oficina del Ramo de Villasana de Mena y la estación de Mercadillo, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe en esta Administración Principal y la Estafeta de Villasana de Mena, con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º, título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán propuestas extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4,50 pesetas), que se presentarán en las oficinas anteriormente mencionadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de octubre de 1904, hasta las dieciséis horas del día 1.º de marzo próximo y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Burgos y ante el Jefe de la misma, a las once horas del día 6 del mismo mes.

Burgos 11 de febrero de 1943. = El Administrador Principal, José María Suárez.

## Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de ... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Caja de Ahorros municipal de Burgos

## CONCURSO DE OBRAS

Esta Institución saca a concurso las obras de albañilería, carpintería, estructuras, cubiertas, carpinterías, fumisterías, recogida de aguas pluviales, instalación eléctrica y pintura, para la construcción de un bloque de Viviendas Protegidas en las calles de General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, cuyas bases estarán a disposición de cuantos pueda interesar en las oficinas de esta Caja y horas de diez a trece, durante quince días naturales siguientes, inclusive, a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones, a la expresada hora de las trece.

Burgos 13 de febrero de 1943. = El Director Gerente, D. Oyuelos.

3-4

## CORPORACIONES..... CENTRALES ELECTRICAS.....

LAMPARAS DE ALUMBRADO en cantidad y toda clase de potencias, desde 90 voltios, a precios oficiales.

Pedidos por escrito a

## RUERA--ELECTRICIDAD

Lain-Calvo, 28. Apartado 56. Teléfono 1706.--Burgos.

3-8

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

## IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ... 1'00 por 100  
En libreta, al ... 2'00 por 100  
A seis meses, al ... 2'50 por 100  
A un año, al ... 3'00 por 100

6

## F. URRACA

OCULISTA DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

4

IMPRESA PROVINCIAL